



**SALESIANOS  
DON BOSCO**

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES**

(Documento fundamental para la validez de la matrícula)

En [CIUDAD DEL COLEGIO] a [DIA ACTUAL DÍGITO] días del mes de [MES TEXTO ACTUAL] del año [AÑO ACTUAL DÍGITO], se celebra el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Educativos entre Congregación Salesiana - [NOMBRE COLEGIO], representado legalmente por su Director/Rector [NOMBRE FIRMANTE COLEGIO], cédula de identidad N° [RUT FIRMANTE COLEGIO] domiciliado para estos efectos en [DIRECCIÓN COLEGIO], en adelante indistintamente “Establecimiento” o “Establecimiento Educativo”, por una parte, y por la otra Don(ña):

[NOMBRE APODERADO], cédula de identidad [RUT APODERADO], domiciliado en [DIRECCIÓN APODERADO], correo electrónico [CORREO ELECTRÓNICO]

Que en adelante se denominará apoderado(a), el cual, por el presente acto, manifiesta su adhesión al Proyecto Educativo Pastoral y el cumplimiento de los reglamentos y/o procedimientos que norman la convivencia de los estamentos de la comunidad educativa del establecimiento educacional, [NOMBRE COLEGIO] y que actúa en su calidad de representante legal, para estos efectos, del/ALUMNO (A):

[NOMBRE ALUMNO/A], cédula de identidad N° [RUT ALUMNO/A], domiciliado en [DIRECCIÓN ALUMNO/A], que en [AÑO SIGUIENTE] cursará [CURSO 2021 DEL ALUMNO/A], de nacionalidad [NACIONALIDAD ALUMNO/A]

Se ha convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales por el año escolar [AÑO SIGUIENTE], el que se regirá por las cláusulas siguientes, y en lo no previsto, por las normas legales pertinentes que le sean aplicables:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

1. El [NOMBRE COLEGIO], es un Establecimiento Educativo Particular Subvencionado de **Financiamiento Compartido** y que se encuentra reconocido oficialmente mediante Resolución Exenta N° [RESOLUCIÓN EXENTA COLEGIO] del año [AÑO RESOLUCIÓN EXENTA COLEGIO], cuyo Sostenedor es la CONGREGACIÓN SALESIANA, Rut. 80.230.500-1.
2. El [NOMBRE COLEGIO], es una Institución de carácter confesional católica que ofrece una propuesta educativa animada por la Espiritualidad Salesiana, que tiene como inspiración las Sagradas Escrituras, la doctrina de la Iglesia Católica y el Magisterio de San Juan Bosco (Razón-Religión-Amor).
3. Las partes reconocen como circunstancia y elemento esencial para la celebración del presente contrato el carácter confesional del establecimiento educacional, entidad a la que el apoderado ha optado libremente en pleno y cabal conocimiento de sus características, entendiéndose que lo que

transmite el establecimiento es un proyecto integral de vida, no solo académico, sino también espiritual, aceptando y adhiriéndose plenamente al Proyecto Educativo Pastoral Salesiano.

**SEGUNDO: Objeto del contrato.**

El apoderado(a) teniendo presente y con pleno conocimiento de lo expresado en la cláusula anterior, consiente en celebrar el presente contrato de prestación de servicios educacionales respecto de su pupilo (a) en el curso [CURSO ALUMNO 2021] para el año escolar [AÑO SIGUIENTE].

**TERCERO: obligaciones del Establecimiento Educativo.**

El Establecimiento Educativo, se compromete a:

1. Desarrollar el Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano y Proyecto Curricular.
2. Desarrollar los Planes y Programas Propios de Estudio, de acuerdo a como lo establece el Ministerio de Educación.
3. Velar por el cumplimiento de toda la normativa vigente en el Establecimiento: Reglamento Interno Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción.
4. Propiciar un clima institucional que favorezca el desarrollo organizacional, acorde con los postulados del Proyecto Educativo-Pastoral Salesiano y Proyecto Curricular.
5. Promover e incentivar la participación comprometida y corresponsable de los padres de familia, en las diferentes instancias formativas Educativo-Pastorales.
6. Resolver en la medida de sus competencias y respetando los instrumentos institucionales del establecimiento, las dificultades que presentasen los estudiantes y/o apoderados.
7. Atender las necesidades pedagógicas de los alumnos con el compromiso previo del apoderado(a).

**CUARTO: Pago de Colegiatura.**

Por tratarse de un establecimiento Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido, el apoderado(a) acepta el monto, la forma y/o modalidad de pago que fije el Establecimiento Educativo. Las partes acuerdan que dicha obligación de pago se eleva a categoría esencial del presente contrato, el que consta en un documento anexo que, firmado por las partes, se entiende formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

Si el/la alumno/a ya matriculado es retirado del establecimiento educacional, este no procederá a la devolución de las sumas pagadas.

El Establecimiento se reserva el derecho de no renovar el presente Contrato al término del mismo, si el apoderado(a) hubiere incurrido en incumplimiento y/o atrasos reiterados en el pago de la escolaridad mensual y demás prestaciones pecuniarias a las que se ha comprometido. Asimismo, se deja expresa constancia que el Establecimiento se encuentra legalmente facultado para llevar a cabo cobranzas extrajudiciales y/o judiciales, ya sea directamente o a través de empresas externas de servicios de cobranza.

Los/as alumnos/as que se encuentran en nómina SEP (Prioritarios) están exentos del pago de colegiatura. (Dicha nómina la recibe el establecimiento a través del Ministerio de Educación, y es responsabilidad de cada apoderado verificar si su pupilo mantiene la condición de alumno/a prioritario).-

**QUINTO: Obligaciones del Apoderado.**

El apoderado se obliga a:

- 1.- Respetar y cumplir las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).
- 2.- Responder oportunamente con los compromisos económicos contraídos con el Establecimiento, según lo establecido en el anexo de pago firmado por las partes y que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

**SEXTO: Derechos y Obligaciones del/la Alumno/a.**

El/La alumno/a adquiere todos y cada uno de los derechos y obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).

**SÉPTIMO: Del término anticipado del contrato de servicios educacionales, por las siguientes causales.**

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por decisión voluntaria del apoderado(a).
3. Si conforme al procedimiento contemplado en el Reglamento Interno Escolar del Establecimiento, se ha determinado que el/la alumno/a ha incurrido en alguna de las causales que dan lugar a la caducidad de la matrícula.

**OCTAVO: Del Conocimiento y Aceptación de Documentos Oficiales del Establecimiento.**

El apoderado declara recibir, conocer y aceptar los documentos oficiales del Establecimiento y que además se encuentran publicados en el sitio web [SITIO WEB DEL COLEGIO] y que forman parte integral del presente contrato, a saber:

1. El Proyecto Educativo Pastoral Salesiano
2. Reglamento Interno y de Convivencia Escolar.
3. Plan Integral de Seguridad Escolar
4. Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

**NOVENO: Obligación Legal del Establecimiento.**

El apoderado(a) declara conocer la obligación legal de la Dirección del Establecimiento de denunciar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, según corresponda, los hechos que pudieren revestir o constituir características de delito que se hayan cometido al interior del establecimiento o que hayan afectado a los alumnos del Establecimiento.

Asimismo, el apoderado(a) declara conocer y aceptar la facultad legal de la Dirección del Establecimiento de solicitar al Juzgado de Familia competente, medidas de protección en favor de su pupilo cuya dignidad y derechos puedan estar siendo vulnerados o transgredidos.

**DÉCIMO: Otros acuerdos y declaraciones.**

1.- El apoderado(a) autoriza expresamente que el/la alumno/a participe en la clase de Religión Católica que el establecimiento educacional imparte, en coherencia con su propio Proyecto Educativo Institucional conocido y aceptado por el apoderado(a).

2.- El apoderado(a) autoriza expresamente al establecimiento educacional, para obtener, grabar, reproducir, presentar y publicar imágenes y/o videos con fines pedagógicos y/o comunicacionales en todas las plataformas impresas y digitales, ya sea en la revista institucional, plataformas web y redes sociales del establecimiento o de la Congregación Salesiana, en que aparezca la imagen y/o nombre del/la alumno/a y/o apoderado(a), sin que ello genere, de modo alguno una contraprestación económica.

3.- El apoderado acepta las indicaciones de apoyos específicos y/o evaluaciones diagnósticas que solicite el Establecimiento, en los plazos fijados, en beneficio del desarrollo integral, rendimiento y adaptación de su alumno/a al sistema escolar.

4.-Conviene las partes, que cualquier daño que un alumno ocasione a otro alumno o a un tercero, es responsable el Padre y/o apoderado, en virtud del Artículo N° 2321 del Código Civil.

5.-En caso que las autoridades educacionales y/o sanitarias decreten la suspensión de clases presenciales, sea por causa de la pandemia o por razones de fuerza mayor. El establecimiento educacional, excepcionalmente y durante dicho período se encontrará facultado para prestar el servicio educacional y entregar el material pedagógico mediante recursos virtuales que posibiliten la continuidad de los procesos de aprendizaje del/la alumno/a conforme lo dispongan las directrices entregadas por el Ministerio de Educación.

6.- El apoderado declara que los datos ingresados en los formularios a través del software de matrícula del/la alumno/a son fidedignos, siendo su obligación y responsabilidad mantener actualizada dicha información, como asimismo la ficha de salud del estudiante.

**DÉCIMO PRIMERO: De la vigencia del contrato de prestación de servicios educacionales.**

La vigencia del presente contrato estará determinada por el inicio y término del año escolar de acuerdo a la Resolución de la Seremi de Educación Provincial respectiva para el año [AÑO SIGUIENTE].

Salvo que tuviere lugar lo contemplado en la cláusula séptimo de este instrumento. El Establecimiento se reserva el derecho a renovarlo, y se hará solo si existe mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se materializará por la suscripción de un nuevo contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la distribución de los ejemplares del contrato de servicios educacionales**

Quedará un ejemplar del presente contrato en poder del apoderado(a) y otro en poder del Establecimiento, quienes a través de sus firmas expresan su conformidad con lo expuesto en este instrumento, aceptando íntegramente el contenido del mismo, comprometiéndose a cumplirlo en todas sus partes.